

# EL PUNTO VERDE

DIRECTRICES PARA EL USO EN ENVASES DE LA MARCA REGISTRADA



## Introducción

La marca registrada del Punto Verde es un símbolo perfectamente conocido y protegido a nivel internacional. El objetivo de estas directrices es ayudar a las empresas a utilizar el símbolo del Punto Verde de forma correcta en sus envases, siempre dentro del marco de un contrato de licencia con una organización nacional autorizada de recuperación de residuos de envases, en España, ECOEMBES.

## Definición

Toda referencia a la marca registrada del “Punto Verde” en los envases debe cumplir los términos de la siguiente definición, que se deriva de la condición de marca registrada y pretende evitar el uso incorrecto de la misma.

### DEFINICIÓN OFICIAL:

“La presencia del símbolo del ‘Punto Verde’ en un envase indica que se ha pagado una contribución económica por dicho envase a una empresa nacional de recuperación de residuos de envases creada de acuerdo con los principios definidos en la Directiva europea 94/62/CE y las leyes nacionales correspondientes.”

## Principios básicos de uso

### A) Legibilidad

El consumidor debe poder identificar inmediatamente el símbolo; por tanto, este debe ser claramente visible y fácilmente legible.

### B) Diseño gráfico del símbolo

El Punto Verde es un círculo que contiene dos flechas entrelazadas en torno a un eje vertical. El eje central debe quedar en posición vertical respecto al texto del envase. En su forma estándar también incluye el símbolo “®”, que indica que el Punto Verde es una marca registrada.



### C) Colores oficiales

La flecha que apunta hacia la izquierda es de color verde claro (Pantone 366 C).

La flecha que apunta hacia la derecha es de color verde oscuro (Pantone 343 C).



Pantone® 343 C

c: 100 m: 000 y: 069 k: 060

r: 000 g: 088 b: 061

Flecha que apunta hacia la **DERECHA**  
(color oscuro obligatorio)



Pantone® 366 C

c: 018 m: 000 y: 047 k: 000

r: 208 g: 228 b: 166

Flecha que apunta hacia la **IZQUIERDA**  
(color claro obligatorio)

### D) Uso sobre fondos coloreados

Aunque no es obligatorio utilizar los colores Pantone 366 C y 343 C o alguna de las cuatro combinaciones de colores equivalentes, se recomienda hacerlo si la etiqueta o el envase se imprimen en cuatro colores. En el resto de los casos, se pueden utilizar otros colores para el símbolo sobre un fondo blanco o coloreado:



Negro sobre  
fondo blanco



Cualquier color sobre fondo  
blanco o transparente



Uso de los colores oficiales sobre  
fondos que generen contraste



Blanco sobre fondo  
monocolor

### E) Uso sobre fondos de imágenes

El Punto Verde debe contrastar tanto como sea posible con los fondos de imágenes, que se recomienda que presenten un nivel de oscuridad medio o alto.

Para garantizar que el símbolo resulte legible, puede utilizarse el color blanco sobre un fondo de color negro uniforme.

El símbolo puede utilizarse tal como se indica a continuación.



## F) Márgenes adyacentes

Los márgenes adyacentes mínimos se han fijado para garantizar la legibilidad e integridad del símbolo del Punto Verde. Siempre que sea posible, dichos márgenes deberán ser más amplios.



## G) Restricciones

El símbolo del Punto Verde no se puede modificar. Debe utilizarse de forma íntegra, con las proporciones y los colores adecuados.

Está prohibido añadir texto o elementos gráficos asociados al símbolo.

Cualquier cambio en relación con estas normas a causa de motivos técnicos o legales debe quedar reflejado en un acuerdo por escrito, incluido como anexo al contrato con la organización nacional autorizada en relación con el Punto Verde (ECOEMBES).

## EJEMPLOS DE USO INCORRECTO DEL SÍMBOLO DEL PUNTO VERDE



Colores oficiales incorrectos



Inversión de colores



Tres colores diferentes (con el símbolo en colores distintos de los oficiales y correctos)



Uso de sombreados y efectos



Proporciones incorrectas entre los elementos



Inclusión de texto u otros elementos en el símbolo



Márgenes adyacentes incorrectos

## H) Tamaño

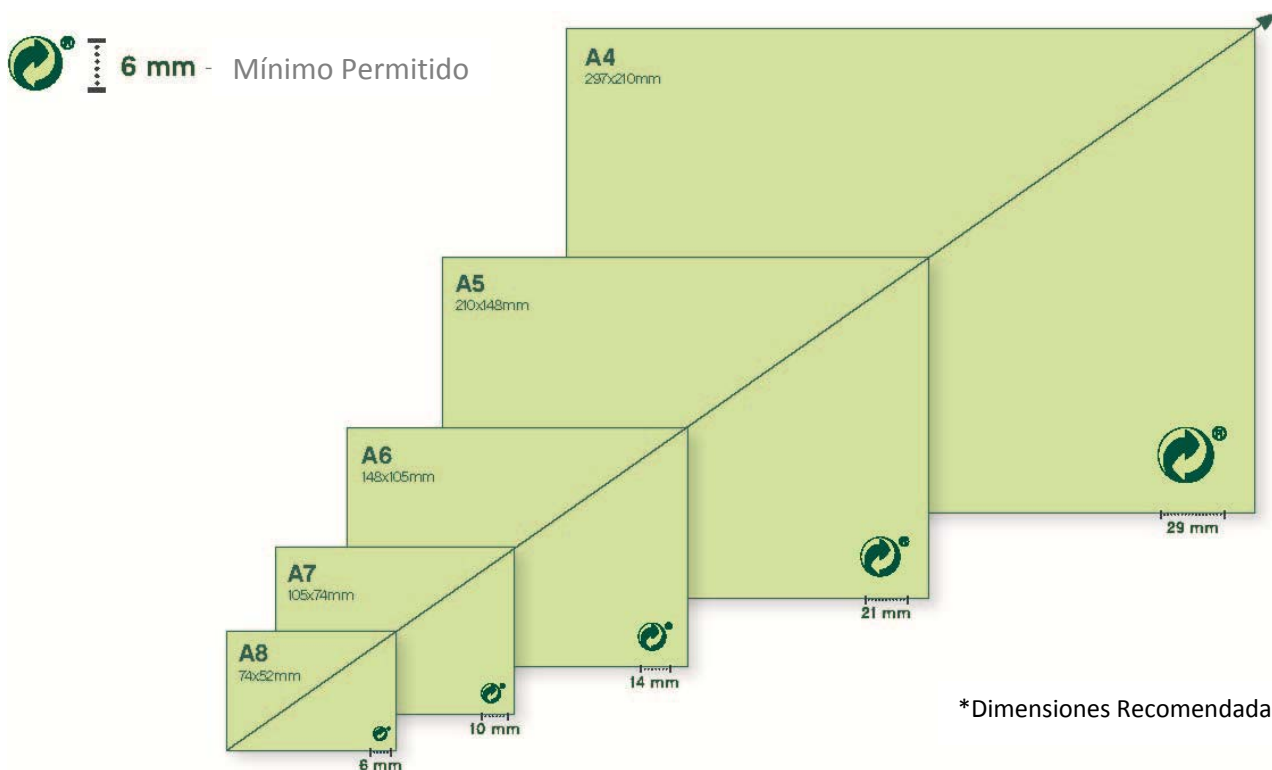
Se recomienda utilizar una altura estándar de 10 mm para garantizar que el símbolo del Punto Verde resulte identificable y visible. La altura mínima es de 6 mm.

**Nota:** Póngase en contacto con la organización nacional autorizada en relación con el Punto Verde si necesita utilizar un tamaño inferior al tamaño mínimo admisible.



## I) Dimensiones y proporciones

Los consumidores deben poder identificar inmediatamente el símbolo del Punto Verde. Por tanto, para garantizar que resulte claramente visible y legible se deberían observar las siguientes proporciones\*.



\* Póngase en contacto con la organización nacional autorizada en relación con el Punto Verde (ECOEMBES) si necesita utilizar un tamaño inferior al tamaño mínimo admisible.